



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 013-2009-MDM

Majes, 23 de Julio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Julio del presente año, ha adoptado.

VISTOS:

El Dictamen N° 238-2009-SGAJ-MDM, de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Obras Públicas, Obras Privadas, Transporte y Ornato N° 005-2009-AGAP-R-C-OPOOPTO-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2007-MDM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 19-2007-MDM (en atención a las recomendaciones de la Municipalidad Provincial), se aprobó el Reglamento de Vehículos Menores (mototaxis) del distrito de Majes, en la cual se dispone en la Primera Disposición Complementaria que "la autorización para prestar el servicios de transporte público en vehículos menores, será para nueve personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, a partir de la aprobación de la ordenanza, quedara suspendida la promulgación de cualquier tipo de resolución de autorización de circulación", sin embargo desde la dación de dicha norma municipal hasta la actualidad el parque automotor en dicha rama ha aumentado, como se desprende de los informes del Departamento de Transportes de la Municipalidad; por tanto es necesario realizar la modificación de la norma citada a efecto de poder atender a las actuales necesidades comerciales y de transporte de la población; toda vez que como se tiene expresamente dispuesto por la norma citada, no es posible realizar la emisión de ningún otro instrumento que autorice la circulación de dichos vehículos menores fuera de las nueve personas jurídicas beneficiadas, lo cual podría constituir un monopolio que atenta contra la libertad de empresa y competencia que la Ley consagra.

Que, las Ordenanzas antes citadas fueron ratificadas por la Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la Ordenanza Municipal N° 020-2007-MPC-CHIVAY del 21 de agosto del 2007, por tanto en caso de ser aprobada dicha modificación, se deberá de remitir copia de la Ordenanza a dicha entidad provincial para la correspondiente ratificación.

Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

Que la exigencia de que solo pueden circular nueve personas jurídicas, contraviene lo dispuesto en la citada norma constitucional, toda vez, que esta norma, solo favorecería a



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

determinadas personas jurídicas que prestan servicio en vehículos menores en el distrito de Majes, que de alguna manera se encontraban reconocidas por la Municipalidad, desde anteriores años excluyendo a otras sin señalar la razón de tal medida.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de julio del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEL REGLAMENTO DE VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS) DEL DISTRITO DE MAJES, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2007-MDM, QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2007-MDM

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Vehículos Menores (mototaxis) del Distrito de Majes, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 019-2007-MDM, que modifica la Ordenanza Municipal N° 009-2007-MDM conforme a lo siguiente:

“La autorización para prestar el servicio público en vehículos menores, será para doce personas jurídicas debidamente constituidas e inscritas en los Registros Públicos, a partir de la aprobación de la ordenanza, quedara suspendida la promulgación de cualquier tipo de resolución de autorización.”

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación, precisando que entrara en vigencia una vez publicada la misma, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal que disponga los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Departamento de Transporte, y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramitese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
ALCALDIA
Arg. **RENE D. CADERES FALLA**
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
SECRETARIA GENERAL
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL